

MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1111 DE 2017
ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. PLANEAR								
1. RECURSOS (10%)								
E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 0,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Artículos 5 y 6 de la presente resolución	El diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo I, II y III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo IV y V podrá ser realizado por un profesional en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo tenga la formación y	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo a lo establecido en el criterio. Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en seguridad y salud en el trabajo. Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en seguridad y salud en el trabajo. Quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículo 5 y 6 de la presente resolución.	0,5				Manual de Funciones-Especialista del Departamento de Talento Humano encargado de gestionar el SGSST Cuenta con el curso de 50 horas Historia de laboral- Especialista de Talento Humano
1.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8 numeral 2, Art. 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.	0,5				Anexo del Manual de Funciones donde se especifican las responsabilidades en todos los niveles de la organización
1.1.3	Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8. numeral 4, Art. 2.2.4.6.17. numeral 2.5.	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base al plan de trabajo anual.	0,5				Presupuesto del Departamento de Talento Humano donde se encuentran varios rubros para la implementación y mantenimiento del SGSST de acuerdo a la revisión por la acta dirección
1.1.4	Decreto 2090/2003 Art. 5, Ley 1562/2012 Art. 2, 6 y 7. Decreto 1295/1994 Art.4, 16, 21 y 23. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.2.2.5, 2.2.4.2.2.6 y 2.2.4.2.2.13. 2.2.4.2.3.4. 2.2.4.2.4.3 2.2.4.3.7 2.2.4.6.28 numeral 32.2.1.6.1.3 2.2.1.6.1.4 2.2.1.6.4.6 2.2.1.6.4.7 Ley 1150/2007 Art. 23.	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación, realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a	0,5				la planilla de aportes a seguridad social se encuentran publicadas en la intranet. No hay trabajadores por prestación de servicios. Se revisan las planillas de autoliquidación entre noviembre de 2016 y marzo de 2017.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 0,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN

1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgos del Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al sistema de pensiones.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si aplica. Si NO aplica se evalúa con la mayor nota, que es 0.5%.	0,5				No hay trabajadores que se dediquen a estas actividades de alto riesgo pero se tiene con outsourcing el trabajo de alturas y se cuenta con manual de contratista y protocolo de trabajo en alturas
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 0,50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.1.6	Resolución 2013/1986 Arts. 2, 3 y 11. Resolución 1401/2007 Art. 4 numeral 5 y Art. 7. Decreto 1295/1994 Art. 35 literal c), Art 63. Decreto 1072/2015 2.2.4.1.6. 2.2.4.6.2. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.8. numeral 9, 2.2.4.6.11. parágrafo 1, 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. parágrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) de trabajadores. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o más trabajadores.	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de seguridad y salud en el trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.	0,5				Acta de constitución del COPASST el 09 de julio 2015-julio2017. Se verifica el número de representantes del empleador-empleado 2 principales y 2 suplentes en cada caso (de 50 a 499 empleados) Se evidencia copia de actas de reuniones mensuales y como ultima acta la del 9 junio de 2017
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 0,50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.1.7	Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.2. parágrafo 2 2.2.4.6.8. numeral 9, 2.2.4.6.11. parágrafo 1, 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. parágrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la Ley .	Solicitar registros que constante la capacitación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique Que estén vigentes.	0,5				se evidencia capacitaciones a finales de 2016 como matriz de peligros, inspecciones, promoción de la seguridad, atención de emergencias, programas de orden y aseo y para el 2017 capacitaciones como el decreto 1072, aspectos técnicos, marco legal, auditorías.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 0,50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1,2 y 3.	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo a la normatividad vigente	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su periodo de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres mes) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.	0,5				Se verifica la conformación del Comité vigencia 2016- 2018 por 2 representantes del empleador y 2 de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Se verifican actas trimestrales de 2016 y 2017
E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud (6%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.2.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.11 Art 2.2.4.6.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Solicitar el programa de capacitación anual y verificar que el mismo este dirigido a los peligros identificados, sus controles, y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.	2				Se verifica que dentro del plan anual de trabajo existen planeadas y ejecutadas las capacitaciones y programadas y se encuentran detalladas en al plan de capacitación. En febrero se hace la verificación por parte del comité paritario lo anterior de acuerdo a acta N 045 del 31 de enero de 2017
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
1.2.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 8, Art. 2.2.4.6.11. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.12. numeral 6, Art. 2.2.4.6.13. numeral 4, Art. 2.2.4.6.28. numeral 4, Art. 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Art 2. literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reincusión en aspectos generales y específicos de las actividades a realizar que incluya entre otros, la identificación y control de los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo se proporcionan las capacitaciones en SST de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación, inducción y re inducción de conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema. Para realizar la verificación tener en cuenta. De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (5) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta (50) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos (200) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.	2				En la inducción siempre se incluye un capítulo de SST y se deja evidencia en la agenda de inducción firmada por los participantes, y planillas de asistencia de acuerdo a capacitaciones. Anualmente se hace una capacitación
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN

1.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2				Se evidencia certificado del curso de 50 horas del responsable del sistema
-------	-----------------------------------	---	--	---	--	--	--	--

NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				2.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.5.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13. Archivo General de la Nación en el Acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50 del 2000 y la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivos para Colombia).	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.	2				El manejo de documentos y registros está integrado con el Sistema de Gestión de Calidad. La entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Contenidos donde se administra la documentación alineada con las tablas de retención documental (se recomienda manejar todos los registros a través del sistema de gestión de contenidos)
E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				1.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.6.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.	1				La revisión anual del SGSST está establecida en el Manual del Sistema y sigue el mismo procedimiento de revisión de los demás sistemas de gestión.
E2.7 Estándar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				2.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.7.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 5, Art. 2.2.4.6.12. numeral 15, Art. 2.2.4.6.17. numeral 1.1	La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal en la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que como mínimo contenga: - Normas vigentes en riesgos laborales. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. - Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.	2				Se verifica la matriz actualizada y publicada con la legislación vigente asociada a los temas referenciados
E2.8 Estándar: Mecanismos de comunicación (1%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				1.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.8.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.14., Art. 2.2.4.6.16. parágrafo 3, Art. 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.	1				La entidad cuenta con un Protocolo de Comunicaciones, el cual tiene definido los parámetros de comunicación interna y externa con el cual el SG-SST se articula y adopta las disposiciones descritas.(intranet, cartelera virtuales)
E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				1.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.9.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Arts. 177 y 178.	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal.	1				Dentro de los procesos de contratación de la entidad se encuentra un manual de normas de seguridad y salud exigidos a los contratistas y subcontratistas, las cuales son verificadas por el responsable del Sistema y se deja evidencia. La Matriz de elementos de protección personal se encuentra dentro del Manual del Sistema.
E2.10 Estándar: Contratación (2%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				2.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.10.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.4. parágrafo 2, Art. 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en la empresa donde prestan el servicio.	2				Se tienen definidos requisitos obligatorios para el proceso de contratación
E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				1.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	
2.11.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.	1				La entidad implementó y mantiene un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que puedan generar los cambios internos y externos.
II. HACER								
3. GESTION DE LA SALUD (20%)								
E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente	No cumple	No aplica	No aplica	CALIFICACIÓN
				1.00%	0.0%	Justifica	NO justifica	

3.1.1	Resolución 2346/2007 Art. 8, Art. 15 Art. 18, Decreto 1072/2015 2.2.4.2.2.18, 2.2.4.6.12. numeral 4, 2.2.4.6.13. numerales 1 y 2, 2.2.4.6.16. numeral 7 y párrafo 1.	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.	1					Se evidencian los registros de los trabajadores y exámenes ocupacionales donde se evidencia la distribución por genero, información por cargo y en general mide "condiciones de trabajo y salud" de igual forma exámenes periódicos y seguimiento a exámenes de ingreso. Se realizan los exámenes de egreso
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.1.2	Resolución 2346/2007 Art. 18, Decreto 1072/2015 2.2.4.6.8. numeral 8, 2.2.4.6.12. numerales 4, 13 y 15, 2.2.4.6.20. numeral 9, 2.2.4.6.21. numeral 5, Art. 2.2.4.6.24. párrafo 3.	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros de intervención prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros de intervención prioritarios. Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.	1					Se pudieron evidenciar Programa de Vigilancia Epidemiológica para prevención de desórdenes musculó esqueléticos y el programa de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial. Estos se asocian a la matriz de peligros ya los resultados de los exámenes médicos, se tienen programas de pausas saludables, capacitaciones que promueven estilos de vida saludable...
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.1.3	Resolución 2346/2007 Art. 4.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores.	1					Se evidenció la remisión de la información previo a los exámenes. Se cuenta con un profesigramas donde se identifica cargo riesgos y la evaluación que se debe hacer y criterios de limitación
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.1.4	Resolución 2346/2007 Art. 5, Decreto 1072/2015 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13, 2.2.4.6.24. párrafo 3 Resolución 957/2005 Comunidad Andina de Naciones Art. 17	Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Así mismo se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia clínica.	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de las evaluaciones médicas ocupacionales.	1					Los exámenes se realizan con el profesigramas y los resultados son entregados a cada funcionario. La evaluaciones médicas periódicas son documento programación tour de la salud. Y se comunica al trabajar de la evaluaciones médicas ocupacionales a través de correo
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.1.5	Resolución 2346/2007 Art. 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art. 2 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	1					Las historias clínicas son custodiadas por un IPS en un sistema de información. El envío se hace a través de una carta se hace entrega de folios que contiene historias clínicas ocupacionales con información por persona.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.1.6	Decreto 2177/1989 Art. 16 Ley 776/2002 Arts. 4 y 8 Resolución 2844/ 2007 Art. 1, párrafo. Resolución 1013/ 2008 Art. 1, párrafo. Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.5.1.28	La empresa acata las restricciones a trabajadores y revisa que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a todos los trabajadores para la realización de sus funciones. Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, reubica o readapta el trabajador. Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata de la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a todos los trabajadores y ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de soporte de recibo por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez.	1					Se emiten las recomendaciones y restricciones. Hubo un caso de reubicación de un conductor que presenta problemas de audición y no fue posible mantenerlo en el mismo cargo. Ahora hace parte del Área de Gestión Documental
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	

3.1.7	Decreto 1295/1994 Art 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art 11 literal f) Resolución 1075/1992 Art 1 Ley 1355 del 14 de octubre de 2009, Art 5 párrafo.	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.	1				Existe un programa que entre otros promueve el estilo de vida saludable entre los trabajadores: FIGO (Fomento Integral de la Gestión Ocupacional). Se envían boletines constantes, actividades como talleres de alimentación saludable, clases de rumba, entrenamiento funcional, entre otros.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.1.8	Ley 9/1979 Art 10, 36, 129 y 285 Resolución 2400/1979 Art 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio. Dejando prueba fotográfica o fílmica al respecto.	1				Se observó que se cuenta con un tanque elevado de agua potable y cuenta con servicios sanitarios con funcionamiento normal y se cuenta con la disposición de residuos sólidos. Los orgánicos con recolección tres días a la semana, los residuos sólidos aprovechables y los residuos peligrosos son entregados a la empresa que realiza la disposición final responsable.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.1.9	Ley 9/1979 Art 10, 22 y 129	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Mediante observación directa, constatar las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de la empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.	1				Se cuenta con un contrato con una empresa con licenciamiento para el manejo de los residuos y se hacen visitas para verificar los procesos de disposición
E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo (5%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.2.1	Resolución 1401/2007 Art 14 Decreto Ley 19/2012 Art 140 Decreto 1295/1994 Art 21 literal e) y Art 62 Resolución 156/2005 Resolución 2851/2015 Art 1 Decreto 1072/2015 2.2.4.6.12 numeral 11, 2.2.4.6.21 numeral 9, 2.2.4.2.4.5, 2.2.4.1.7.	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Así mismo reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cedula y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo del reporte de registro de Accidente de Trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades Laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	2				Para el 2017 se presentaron 2 accidentes de trabajo. Se evidenció el registro oportuno a las entidades correspondientes.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.2.2	Resolución 1401/2007 Art 4 numerales 2, 3 y 4, Art 7, Art 14 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.1.6 Art. 2.2.4.6.21 numeral 9, Art. 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales cuando sean diagnosticadas, determinando las causas básicas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado).	2				La investigación es llevada a cabo por el COPASST y fue realizada dentro de los 15 días siguientes al accidente.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16 numeral 7, Art. 2.2.4.6.21 numeral 10, Art. 2.2.4.6.22 numeral 8. Decreto 1295/1994 Art 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1				Se lleva un registro del análisis y conclusiones de los accidentes y enfermedades para tomar medidas y ajustarlo si es necesario.
E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
3.3.1	Resolución 1401/2007 Art 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.2 num. 7, 18 y 34	La empresa mide la severidad de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y constatar el realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				Se evidenciaron los resultados de los accidentes y enfermedades. Se verificó la matriz de peligros que se encuentra actualizada y refleja la severidad en el nivel de riesgo
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN

3.3.2	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10, Art. 2.2.4.6.22. numeral 8	La empresa mide la frecuencia de los accidentes laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1					Se evidenciaron los resultados de la frecuencia de accidentes y de enfermedades asociados a los peligros/riesgos identificados
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.3.3	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la mortalidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1					No se mide la mortalidad por que no se han presentado y tampoco de enfermedad laboral
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.3.4	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21. numeral 10,	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1					Se mide la prevalencia la cual está relacionada con los peligros/riesgos (Anual) * Registros de estadísticas de ausentismos 2017"
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.3.5	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1					Se mide la incidencia la cual está relacionada con los peligros/riesgos (Anual) * Registros de estadísticas de ausentismos 2017"
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
3.3.6	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1					Se constata el comportamiento del ausentismo en relación a los peligros/riesgos " Registros de estadísticas de ausentismos 2017"
4. GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)									
E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)									
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 4.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
4.1.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15., Art 2.2.4.6.16, numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, así mismo para la evaluación y valoración de los riesgos con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.	4					Se evidenció la matriz de peligros realizada con apoyo de la ARL, en donde se valoran los riesgos y se determinan medidas de intervención con la metodología GTC 45
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 4.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	
4.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.15. 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Verificar que estén identificados, evaluados y valorados los riesgos. Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado. En caso que se encuentren valoraciones no tolerables, confirmar las acciones de prevención y promoción en el Plan de Trabajo anual.	4					Los riesgos están valorados como altos, medios y bajos. No se han presentado eventos mortales o catastróficos
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 3.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN	

4.1.3	Ley 1562/2012 Art 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15, parágrafo 2.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	3				No aplica, teniendo en cuenta la actividad económica de la organización y que no se maneja gran cantidad de agentes químicos
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 4.00%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.1.4	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12. Numeral 13, Art 2.2.4.6.13. numeral 3, Art 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Título III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	4				Se evidenció medición de temperatura por parte de la ARL. Donde se evidenció participación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo
E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros /riesgos (15%)								
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.2.1	Decreto 1072/2015 2.2.4.6.15 2.2.4.6.24 Resolución 2400/ 1979 Capítulo I al VII Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts. 105 al 109.	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros) realizada. Verificar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo. Constatar que se dio preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligros/riesgos prioritarios.	2,5				Se evidencia la jerarquización de acuerdo con la identificación de peligros y la inclusión de las actividades en el plan anual de trabajo
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.2.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.10., Art 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/ 1979 Art 3, Capítulos I al VII del Título III Art del 63 al 152 Ley 9/1979 Arts 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.	2,5				La evaluación de cumplimiento se hace a través de la evaluación de desempeño de los trabajadores
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.2.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas)	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,5				Se evidencian procedimientos, fichas técnicas y hojas de seguridad
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.2.4	Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y la verificación de la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,5				Se realiza inspección una vez al año, registro fotográfico y se emiten recomendaciones por parte del COPASST
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
4.2.5	Decreto 1072/2015, Art 2.2.4.6.12 numeral 14, Art 2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2, Art 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	2,5				Se realiza mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos y herramientas con las que se cuenta en la entidad y los mantenimientos correctivos, resultantes de las condiciones inseguras identificadas
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2.50%	No cumple 0.0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN

4.2.6	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.2.4.2, Art 2.2.4.2.2.16, Art 2.2.4.6.12, numeral 8, Art 2.2.4.6.13, numeral 4, Art 2.2.4.6.24, numeral 5 y párrafo 1. Resolución 2400/1979 Art 2 literales f) y g), Art 176,177 y 178. Ley 9/1979 Art 122 al 124.	A cada trabajador que requiere protección de uso personal, se le entregan los Elementos de Protección Personal y se le reponen oportunamente conforme al desgaste de los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Así mismo verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal. Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.	2,5					La entidad bajo estudio cuenta con una Matriz de Identificación de Elementos de Protección Personal para los cargos con exposición a los peligros identificados en la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. Se evidencia la entrega de los mismos. A los contratistas se les exige los elementos y se verifican a través de un formato dentro del proceso de contratación
-------	---	---	--	-----	--	--	--	--	--

5. GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 5,00%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
5.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12, numeral 12, Art 2.2.4.6.25, Art 2.2.4.6.28, numeral 4	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado, Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la realización de simulacros y análisis del mismo, validar que los mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.	5				Se evidencia el Plan de Emergencias y de primer respondiente. Se divulga a todos los funcionarios y se publica un material interactivo de capacitación en la Intranet. Se verifican planos y señalización. Los simulacros se han realizado con apoyo de un tercero y se deja un informe con resultados y acciones de mejoramiento
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 5,00%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
5.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.	5				Se verifica conformación de la brigada, capacitación y entrega de material de dotación (también por observación directa)

III. VERIFICAR

6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,25%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
6.1.1	Decreto 1072/2015 Arts 2.2.4.6.19, 2.2.4.6.20, 2.2.4.6.21, 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados al plan estratégico de la empresa.	1,25				Observamos una matriz con los tres tipos de indicadores.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,25%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
6.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al SG-SST, en donde el alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.		0			En junio se adelantó la primera auditoría (de tipo documental). Se planifican y ejecutan bajo el mismo procedimiento de auditorías de los otros sistemas de gestión. En los hallazgos, precisamente se pudo observar que se evidenció que no había participación del COPASST
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,25%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
6.1.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30	Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se debe solicitar a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los trece numerales del artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015	1,25				La auditoría incluyó los puntos establecidos en el requisito
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 1,25%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
6.1.4	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus resultados son comunicados al Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1,25				Se pudo evidenciar un informe de la Revisión del mes de abril de 2017 y los resultados fueron presentados al COPASST;

IV. ACTUAR

7. MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (10%)

NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
--------	-------------	----------	----------------------	----------------------------	-------------------	------------------------	---------------------------	--------------

7.1.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.	2,5				Las acciones son documentados siguiendo el mismo procedimiento de los otros sistemas de gestión y toman diferentes fuentes como accidentes, incidentes, inspecciones, indicadores, etc.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
7.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.31, parágrafo, Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,25				En la revisión por la Alta Dirección de presentó un reporte de todas las acciones adelantadas, las acciones ejecutadas y lo que se ejecutó, teniendo encuenta las observaciones o no conformidades de la última auditoría realizada por INERCO a través de la ARL.
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple totalmente 2,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
7.1.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.21 numeral 6, Art 2.2.4.6.22 numeral 5, Art 2.2.4.6.33, Art 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Art 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.		0			No se encontraron acciones asociadas a esto
NUMERO	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple 2,50%	No cumple 0,0%	No aplica Justifica	No aplica NO justifica	CALIFICACIÓN
7.1.4	Ley 1562/2012 Art 13 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.		0			No se encontraron acciones asociadas a esto
TOTAL				95				

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un plan de mejoramiento de inmediato. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a ala que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido esta entre el 61% y 85%	MODERADAMENTE CRITICO	Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un plan de mejoramiento. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a ala que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Plan de visita a la empresa por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el plan anual de trabajo las mejoras detectadas.

INDICADORES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Nombre del Indicador	Periodicidad Mínima	Definición	Formula
Severidad de los accidentes laborales	Anual	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un periodo de tiempo	(No de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el periodo "Z" + número de días cargados en el periodo "Z" / Horas hombre trabajadas en el periodo "Z") * 240.000.
Frecuencia de los accidentes laborales	Anual	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un periodo de tiempo	(No de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el periodo "Z") * 240.000.
Mortalidad de los accidentes laborales	Anual	Número de accidentes laborales mortales en un periodo de tiempo	(No de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el periodo "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo "Z") * 100.
Prevalencia de la enfermedad laboral	Anual	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un periodo de tiempo	(No de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio total de trabajadores en el periodo "Z") * 10n.
Incidencia de la enfermedad laboral	Anual	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un periodo de tiempo	(No de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio total de trabajadores en el periodo "Z") * 10n.
Ausentismo	Anual	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	(No de días de ausencia por incapacidad laboral y común / No de días de trabajo programados) * 100

La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia, es igual a 240.000.

Los días cargados son los relacionados con la pérdida de capacidad laboral - PCL (Incapacidad parcial permanente e invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:

o Días cargados por muerte = 6000 días

o Días cargados por PCL = 6000 días x porcentaje de (PCL)